



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO:—Circular aceptando la jurisdicción y administración de las parroquias del Arzobispado de Santiago enclavadas en esta Diócesis.—Id. de S. E. I. sobre la Propaganda Fide y la Sta. Infancia.—Varios Decretos de la S. C. de Ritos.—Examen de los niños del Hospital de S. Juan.—Anuncio.

OBISPADO DE ASTORGA.

CIRCULAR.

Hemos recibido del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Santiago de Compostela la comunicación del tenor siguiente:

«Arzobispado de Santiago de Compostela.—Excmo. é Ilustrísimo Sr.—Aunque en el año próximo pasado, y mediante Letras Apostólicas ejecutadas por V. E. I., se agregaron á la Diócesis de Zamora las Vicarías de Alba y Aliste, que pertenecieron á este Arzobispado, me quedan, no obstante, varias otras Parroquias enclavadas en la Diócesis de León, y en la que está al muy digno cargo de V. E. Ilma.—Para el mejor servicio de dichas Parroquias, y para tranquilidad de mi conciencia, he pedido, con fecha 3 de los corrientes, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se ponga de acuerdo con el Excmo. y Reverendísimo Sr. Nuncio Apostólico en la Corte y pidan á Su Santidad la agregación de las repetidas parroquias á las Diócesis en cuyo territorio radican. Mas como la tramitación de las diligencias

necesarias habrá de ser larga, ruego á V. E. I. que desde luego acepte el régimen y administración de las parroquias siguientes: 1.^a, Santiago del Terroso y su filial San Martín, 2.^a, Sta. María Magdalena de Busmayor, 3.^a, Sta. María de Cacabelos, 4.^a, San Nicolás de Trabadelo con sus filiales Asunción de Soto Parada y S. Esteban de Parada de Soto.—No dudando que V. E. I. aceptará el cuidado de esos fieles, á quienes yo no puedo visitar, le confiero sobre los mismos toda la jurisdicción que como su Prelado tengo.

Dios guarde á V. E. I. muchos años.—Santiago, 9 de Diciembre de 1889.—José, Arzobispo de Santiago de Compostela.—Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Astorga.»

Y habiendo Nos aceptado con gratitud la jurisdicción que se Nos confiere y la administración de las Parroquias á que se contrae el preinserto oficio, contestamos al dignísimo Prelado de Santiago de Compostela que Nos haríamos cargo de ella desde el día 1.^o del actual.

A contar, pues, de esta fecha, todos los Párrocos, sacerdotes y fieles de las mencionadas Parroquias deberán considerarse súbditos de esta Diócesis y sujetos á nuestra jurisdicción en lo espiritual, y atemperarse á las instrucciones que recibirán por conducto de los respectivos Arciprestes en cuya demarcación se hallan enclavados dichos pueblos.

Astorga 2 de Enero de 1890.

✠ *JUÁN, Obispo de Astorga.*

Circular

restableciendo y recomendando la obra de la propagación de la Fé y la de la Santa Infancia en esta Diócesis.

Tiempo há, celosísimos cooperadores nuestros, que andamos con el deseo de restablecer en esta amada Diócesis las dos importantísimas obras de «la Propagación de la Fé y de la Santa Infancia.»—El Emmo. Sr. Cardenal Simeoni, el señor Nuncio de Su Santidad, el Emmo. Sr. Cardenal de Toledo y otras personas respetabilísimas, nos han suplicado encarecidamente su restablecimiento.—No por desconocer los benéficos resultados de dichas obras, ni desoir tan elevados ruegos, hemos demorado dirijiros el presente llamamiento. Solo que te-

niendo en cuenta las muchas necesidades de la Diócesis, de los pobres escolares, de vuestras parroquias sumamente necesitadas y además los donativos para la Santa Sede y los de Jerusalén, temimos anticipar la fundación de tales obras para no distraer las limosnas de otros objetos igualmente santos y piadosos.—Pero hoy está visto, que Dios Nuestro Señor quiere que la Iglesia y sus obras católicas se sostengan con la actividad y el desprendimiento de todos sus hijos, los fieles del orbe católico.—Antes, Roma contaba con poderosos recursos para ayudar á las misiones de todo el mundo; hoy se vé empobrecida, hoy se vé robada por esos gobernantes intrusos y masonicos, que, no contentos con tener al Papa prisionero, se incautan los bienes de la *Propaganda Fide*, y de todas las *Obras pias*, votando leyes inícuas y sacrílegas.

En medio de tanto escándalo y aflicción debemos llenarnos de consuelo y alabar la divina misericordia al contemplar el prodigioso vuelo de las misiones católicas por todos los países del Asia, del Africa, de la Oceanía y del Sud-América, de suerte que casi no queda lugar del mundo donde no penetre la voz del misionero católico, de los enviados de Cristo—*in omnem terram exivit sonus eorum*.—Parece que el Espíritu de Dios quiere llenar en su bienhechor influjo toda la tierra.—*Spiritus Domini replevit orbem terrarum*.—Muchas naciones, atentas al espíritu divino y salvador del Catolicismo, muéstranse favorables á su reconocimiento y propagación; y, por fortuna, las tenidas por mas civilizadas, como la Inglaterra y los Estados Unidos, andan por delante de otras que por haber sido mas favorecidas, debieran reputarse mas obligadas al sostenimiento de la Iglesia y á la propagación de la Santa Fé católica.

Acudamos, pues, amados Cooperadores é Hijos nuestros, al llamamiento de Roma, que es el de nuestro Smo. Padre, y demos ayuda, cuanto esté de nuestra parte, á esas obras de caridad y religión, que tan verdaderamente civilizadoras aparecen á los ojos de todo hombre ilustrado y de noble corazón.—Pedid á los pobres pueblos y á las familias pudientes que con sus limosnas vengán á socorrer á tantos infelices salvajes ó habitantes de países infieles, donde el misionero católico lleva la *verdad y la vida* de Nuestro Salvador Jesucristo.—Ayudemos con nuestras limosnas para que tantos millares de niños no perezcan sin el santo Bautismo; y que unidos al Divino Niño vayan á gozar de Dios en el Cielo, ó propaguen la Fé de Jesucristo en aquellas tierras lejanas é infortunadas.

Dejamos á vuestro celo é ilustración el enterar á los fieles de

los santos fines de estas dos obras católicas y de las muchas indulgencias con que las han favorecido los Romanos Pontífices conforme se verá en los Reglamentos y documentos que se insertarán en nuestro *Boletín*.

Los Reverendos curas párrocos ó encargados de parroquias, discurrirán acerca de la conveniencia de nombrar Juntas de señoras ó designar alguna persona encargada de recojer limosnas en su parroquia respectiva, y también de si convendrá señalar alguna Dominica cada mes, ó algunas festividades del año, para practicar colectas en la Iglesia y entre los fieles. Tanto las Juntas, como los Reverendos Sacerdotes, deberán entenderse y dirigir los fondos que se reúnan por cualquier concepto para tales obras, al Director Diocesano y representante nuestro en esta Capital, el M. I. Sr. D. Pedro Domínguez, Canónigo Doctoral de esta Sta. A. Iglesia; debiendo tener muy advertido, que cuando no se indique la voluntad expresa de los donantes, las limosnas se distribuirán por mitad entre la obra de *Propagación de la Sta. Fé y de la Santa Infancia*.—El Señor aumente á todos su gracia y les recompense centuplicado su cristiano desprendimiento.

Astorga, 1.º de Enero de 1890.

✠ *JUÁN, Obispo de Astorga.*

OBRA DE LA PROPAGACIÓN DE LA FÉ.

Fin de esta Obra.

Propagar la fé es instruir en las verdades esenciales de la Religión á aquellos que las ignoran, y enseñarles á practicar los deberes indispensables para la salvación de sus almas.

La Obra de la Propagación de la Fé es la principal y la más importante de todas las obras católicas, por ser su fin el de preservar las almas de la condenación eterna.

Dios quiere que todos los hombres se salven, y los cristianos todos están obligados, por lo mismo, á trabajar según su capacidad en el cumplimiento de este designio. A un corto número de éstos está reservada la gloria y la alta honra de dejar su familia y su patria para llevar la fé hasta los últimos confines del mundo. Todos, sin embargo, pueden rogar por la salvación de sus hermanos, y hay muy pocos que no puedan unir la limosna á la oración. De estas oraciones y de estas limosnas reunidas resulta, pues, la grandiosa Obra de la Propagación de la Fé.

Para ser socio de esta Obra, dos cosas únicamente son necesarias.

1.^a Aplicar á esta intención, y una vez para siempre, el *Padre Nuestro* y *Ave María* de la oración de la mañana ó de la noche con la jaculatoria siguiente: *San Francisco Javier, ruega por nosotros.*

2.^a Dar semanalmente para las misiones la limosna de 5 céntimos, ó sea 2 pesetas 60 céntimos al año.

Su historia.

Fué fundada esta Obra en Lyon el año de 1822, habiéndose extendido desde entonces con suma rapidez por el mundo entero. El Papa Pío VII, y cada uno de sus sucesores, la han enriquecido con preciosas indulgencias, y más de novecientos Obispos la han recomendado eficazmente á los fieles en sus cartas Pastorales habiéndola enaltecido y encomiado hasta lo sumo el Papa Gregorio XVI en su Encíclica del 15 de Agosto de 1840. Anteriormente, los Soberanos Pontífices, Pío VII, León XII, Pío VIII, y posteriormente Pío IX, por Rescriptos de 15 de Marzo de 1823, de 11 de Mayo de 1824, de 18 de Septiembre de 1829, de 25 de Septiembre de 1831, de 15 de Noviembre de 1835, de 22 de Julio de 1836, de 17 de Octubre de 1847, de 10 de Septiembre de 1850, de 31 de Diciembre de 1853, de 17 de Abril de 1855, de 17 de Marzo de 1862, de 26 de Enero de 1865, le han concedido numerosísimas indulgencias. En fin, por una nueva Encíclica de 3 de Diciembre de 1880, el Papa León XIII, la ha recomendado solemnemente á todo el orbe católico.

Elevada á tanta altura esta obra de la Propagación de la Fé por tan insignes Pontífices y Príncipes de la Iglesia, lejos de impedir que las otras obras católicas se abran camino y prosperen, ha contribuido á sostenerlas, atrayendo sobre todas ellas las bendiciones del cielo, y encontrando siempre medios de socorrer á todas las misiones. De uno á otro extremo del mundo los pueblos recientemente convertidos la bendicen; los Misioneros le envían las reseñas de sus trabajos, de sus victorias y de sus sufrimientos, y los mártires, cayendo bajo el puñal del verdugo, conservan de ella un recuerdo que llevan hasta el trono del Altísimo. He aquí en dos palabras la historia de la Obra de la Propagación de la Fé. Según se desprende de esta relación, los católicos del universo entero, sea cualquiera su edad, su sexo ó su país natal, están llamados á tomar parte en esta Obra, que se encuentra al alcance de todos, y de prestarle su decidida cooperación; porque mientras las sectas separadas de la verdadera Iglesia gastan sus conoci-

mientos y su tiempo, é invierten sus millones en propagar el error, ¿no se creerán los católicos en el deber extricto de extender el reinado de Jesucristo en los corazones de los hombres, este reinado por cuya extensión piden sin cesar en la oración dominical y con las palabras «Venga á nos el tu reino?» Al trabajar y al interesarse por la salvación de las almas de sus prójimos, que son sus hermanos, por haber sido redimidos al mismo tiempo por nuestro Señor Jesucristo en el Calvario, es indudable que aseguran las de sus propias almas, pués el Espíritu Santo terminantemente nos enseña que si cooperamos con los Apóstoles, que son mártires de la fé, ayudándoles en su celestial empresa, recibiremos algún día, como ellos, la recompensa de estos esfuerzos y trabajos.

Se puede pertenecer á esta Obra de dos modos; ó como siempre Asociado, ó como Colector. El simple Asociado es el que entrega para las misiones 5 céntimos semanales, ó sean 2 pesetas 60 céntimos al año. Los Colectores de esta obra son los que recaudan anualmente 2 pesetas 60 céntimos de nueve asociados, que con la suya propia de igual valor, componen un total de 26 pesetas. Los Colectores entregan las 26 pesetas recaudadas al Párroco ó Señora de la Parroquia que se preste á recibir estas limosnas. El Párroco ó la Señora, á su vez, las remiten al Corresponsal del Arciprestazgo respectivo, quien la entrega á la Tesorera de la Junta diocesana. La Tesorera de la Junta diocesana la entrega á la Tesorera de la Junta Central de España, y esta, por conducto del Sr. Nuncio de Su Santidad, la remite al Emmo. Cardenal Prefecto de la *Propaganda Fide* de Roma.

Indulgencias de que pueden participar todos los asociados.

I. Plenarias.—1.^a, 3 de Mayo.—Fiesta de la Invención de la Santa Cruz. (Fundación de la Obra.)

2.^a, 3 de Diciembre.—Fiesta de S. Francisco Javier, Patrono de la Obra.

3.^a, 25 de Marzo.—Fiesta de la Anunciación.

4.^a, 15 de Agosto.—Fiesta de la Asunción de la Santísima Virgen.

5.^a, Dos días de cada mes á la elección de los Asociados, ó cualquier día de la octava de estas festividades.

6.^a, Una vez al año.—El día de la Conmemoración *general* de todos los Asociados difuntos.

7.^a, Una vez al año.—El día de la Conmemoración *especial*

de los Asociados difuntos del Consejo, de la Centuria ó de la Decena de que pueda uno ser miembro.

8.^a *En el artículo de muerte* invocando el Santo Nombre de Jesús, á lo menos con el corazón.

9.^a *Privilegio de altar privilegiado* por toda Misa dicha en nombre de un Asociado por el alma de otro Asociado difunto.

Los niños que todavía no hayan hecho su primera Comunión podrán ganar estas indulgencias haciendo, en lugar de la Sagrada Comunión, cualquier obra meritoria que les designe su confesor.

III. Parciales.—1.^a; 300 días cada vez que cualquier Asociado asista al Triduo del 3 de Mayo y del 3 de Diciembre.

2.^a: 100 días cada vez que cualquier Asociado rece el *Padre Nuestro* y el *Ave María* con la jaculatoria á San Francisco Javier.

3.^a: 100 días cada vez que cualquier Asociado haga cualquier obra de piedad ó de caridad en favor de las misiones.

Todas estas indulgencias, tanto las plenarias como las parciales, son aplicables por las almas del Purgatorio.

Gracias particulares concedidas á algunos Asociados

1.^a A todo Sacerdote que en el año haya remitido á la Caja de la Obra una suma de 200 pesetas, ya sea que esta cantidad haya sido recogida por él ó que le haya sido entregada, ó que provenga de su generosidad.

A todo Sacerdote que en el año haya remitido á la Caja de la Obra una suma que á lo menos represente el producto de ocho suscripciones (20 pesetas 80 céntimos) por cada centena de almas de la Parroquia en que resida, ó de Centro que dirija, sea cual fuera la procedencia de la suma dicha, tiene derecho.

1.^o *A la gracia general de Altar privilegiado dos veces por semana.*

2.^o Tiene poder para aplicar las siguientes Indulgencias:

A los fieles que estén en artículo de muerte, Indulgencia plenaria.

A las cruces, estampas y medallas las Indulgencias apostólicas, y á los rosarios las Indulgencias llamadas de Santa Brígida.

A todo Sacerdote que en el año haya remitido á la Caja de la Obra una suma que á lo menos represente el producto de 1.000 suscripciones (2600 pesetas), sea cual fuere el origen de esta cantidad:

1.^o Tiene los mismos privilegios que los Sacerdotes colectores de 100 suscripciones ó de ocho suscripciones por cada centena de almas.

2.^o Tiene la gracia personal de Altar privilegiado cinco veces por semana.

En el caso que las sumas que tengan que recogerse estuvieren por el mo-

mento incompletas, Su Santidad prorroga los poderes del Sacerdote que haya hecho la entrega íntegra del año precedente hasta el fin del ejercicio del año corriente.

3.º Los Sacerdotes miembros de un Consejo ó de una Junta encargados de velar por los intereses de la Obra, participan de los mismos privilegios que los Sacerdotes colectores de diez centenas.

Nuevas Indulgencias concedidas á La Obra de la Propagación de la Fé.

Los Presidentes de los consejos Centrales de la Obra de la Propagación de la Fé pidieron á Su Santidad se dignase conceder los favores y facultades abajo enunciados á los Sacerdotes que cooperen á dicha obra en las condiciones siguientes:

I. Á todo sacerdote encargado de recoger en una parroquia ó establecimiento limosnas para la Obra de la Propagación de la Fé, sea cual fuere la cantidad que recoja, ó que de su propio peculio entregare en la caja de la Obra el producto de una decena entera:

1.º El favor del altar privilegiado tres veces por semana.

2.º El poder de aplicar las indulgencias siguientes: á los fieles que se hallaren en el artículo de la muerte indulgencia plenaria; á los rosarios ó coronas, cruces, crucifijos, estampas, estatuas y medallas, las indulgencias apóstólicas; á los rosarios, las indulgencias llamadas de Santa Brígida.

3.º La facultad de aplicar á los crucifijos las indulgencias del *Via Crucis*.

II. Á todo Sacerdote miembro de un Consejo ó de un Comité, encargado de velar por los intereses de la Obra, etc.

Á todo Sacerdote que durante el año entregare en la caja de la Obra una cantidad que represente el producto de mil suscripciones, por lo menos, cualquiera que fuere la procedencia de esta suma:

1.º Los mismos favores que los Sacerdotes de la categoría anterior.

2.º El favor del altar privilegiado personal cinco veces por semana.

3.º El de bendecir las cruces, aplicándoles las indulgencias del ejercicio del *Via Crucis*, y además el poder de conferir el cordón y el escapulario seráficos con todas las indulgencias y privilegios concedidos por los Soberanos Pontífices.

4.º La facultad de bendecir é imponer á los fieles los escapularios del Carmen, de la Inmaculada Concepción y de la Pasión de Nuestro Señor.

con ruego de que se remitan directamente á los Reverendos Obispos.

De la Junta Central no se da más razón en este Reglamento, por ser lo bastante para el buen orden y gobierno de las Juntas Diocesanas, lo propio que para la cabal inteligencia de la organización de la santa Obra.

Además de las Juntas de Señoras, los Ordinarios verán si es conveniente establecer también Juntas de hombres, para conformarse con el uso de la Obra, existente en las demás naciones, y para que la misma tenga mayor estabilidad y firmeza.

Estas Juntas se llamarían asimismo *Juntas Diocesanas*, con igual ó análogo Reglamento al de la Junta de Señoras; pero unas y otras Juntas dependerán de la *única Junta Central* de Madrid.

APENDICES.

MENSAJE enviado á Su Santidad para la **instalación en España de la Obra de la Propagación de la Fé.**

BEATÍSIMO PADRE:

Maria Luisa Carbajal y Dávalos, Marquesa del Viso; Piedad de Téllez Girón y Fernandez de Velasco, Condesa de Peñaranda de Bracamonte; Maria Luisa Dingo y Tirry, Condesa viuda de Armildez de Toledo; Maria Luisa Gamboa y López de León, Condesa viuda de Villalobos; Leticia Bueno y Blanco, Marquesa de Bueno, y Victorina Ibarquén y Fernández de Córdoba.

A Vuestra Santidad exponen:

Que habiendo sido accedido su deseo por el Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, su dignísimo Prelado, de instalar la grandiosa Obra de la Propagación de la Fé en toda España.

., Postradas á los sagrados pies de Vuestra Santidad, le piden humildemente se digne darles su aprobación apostólica para el mejor resultado de su obra, y además hacerlas participantes de todas las gracias espirituales é indulgencias con que Vuestra Santidad y sus augustos predecesores la han enriquecido en todo el orbe católico.

De esta Obra esperan, con la gracia divina, obtener los más satisfactorios resultados para poder con sus fondos favorecer

la Sagrada Congregación de *Propaganda Fide*, á las Misiones españolas y á las más necesitadas de todo el mundo

Beatísimo Padre:

Como prenda segura de alcanzar del bondadoso corazón de Vuestra Santidad la gracia que piden, imploran, ante todo, la apostólica bendición de Vuestra Santidad para las que suscriben y para cada una de las personas inscritas ya y que en lo sucesivo tomaren parte en tan santa Obra.

Y besan humildemente las plantas de Vuestra Santidad sus devotísimas, obedientes y amantes hijas en Nuestro Señor Jesucristo.—A. *La Marquesa del Viso, Duquesa de San Carlos.*—A. *La Condesa de Peñaranda de Bracamonte, Marquesa de Rivas de Jarama.*—Y. *La Condesa viuda de Armildez de Toledo, Marquesa de San Martín de la Ascensión.*—*La Condesa viuda de Villalobos.*—*Victorina Ibarquien del Rio.*—*La Marquesa de Bueno.*—El Director espiritual, José J. Cotanilla, S. J.

CARTA DE SU SANTIDAD LEÓN XIII.

A nuestras Amadas Hijas en Cristo, Nobles Señoras, la Marquesa del Viso, Duquesa de San Carlos; Condesa de Peñaranda, Marquesa de Rivas; Condesa de Villalobos, Marquesa de Bueno; Victorina Ibarquien del Rio; Condesa de Armildez, Marquesa de San Martín.

LEÓN PAPA XIII.

Amadas Hijas en Cristo, Nobles Señoras: Salud y bendición apostólica. Con grande gozo supimos por vuestra Carta á Nos enviada, la determinación que teníais, secundada por Nuestro Amado Hijo, el Cardenal Arzobispo de Toledo, y por otros Prelados de España, y santamente unidas, de establecer en ese vuestro reino la Obra piadosa de ayudar con oportunos auxilios los ministerios y empresas de aquellos que dedican y consagran sus trabajos y cuidados á la Propagación de la Fé, entre las gentes mas remotas.

Tan preclaro es y tan digno de la virtud cristiana este vuestro propósito y determinación, Amadas Hijas en Cristo, que no solamente Nos le apreparamos con mucho gusto, sino que también con los mayores encomios le alabamos y aplaudimos.

Porque ante los ojos de Dios, ¿qué cosa puede serle más grata ni gloriosa, ni más oportuna para merecer de su Bondad, que

el celo y la beneficencia que se encaminan á la propagación del reino de Cristo en la tierra, á procurar la salvación de las almás y á promover el acrecentamiento de la Religión, particularmente en estos tiempos en que, por todas partes, las necesidades de las sagradas Misiones reclaman el que sean socorridas con toda diligencia por la liberalidad y limosnas de los fieles?

A este fin, pues, Amadas Hijas en Cristo, tiende vuestro nobilísimo designio, vuestra Obra, con la que os mostrais cooperadoras de la verdad, y que teneis grande empeño en que todos aquellos que viven en las tinielas y sombras de la muerte y bajo de su poderío, libres de todas ellas, sean transferidos á la luz y al reino de Dios.

Por lo cual, Nós os felicitamos en el Señor de lo más íntimo de nuestro corazón, y os excitamos de nuevo, aunque tan libérrimamente lo estais Vosotras, para que lleveis á cabo la obra que habeis aceptado, por causa de la Religión y de la Fé, con toda fidelidad y constancia, por ser muy grata á Dios, y de gran merecimiento ante sus divinos ojos, ayudadas de su gracia.

Nos, entretanto, condescendiendo gustosamente á vuestro ruego, declaramos, que Vosotras, y todas las personas de vuestra Asociación participarán perpetuamente de todos los dones y gracias espirituales, que Nuestros Predecesores quisieron que participaran y gozasen, del Tesoro de la Iglesia, los piadosos asociados y curadores de esta Obra, y pedimos al Señor con empeño, para que dirija vuestras óptimas voluntades, difunda con grande extensión el espíritu de vuestro celo, y haga que estos vuestros deseos, tan gratos á Nos, también lo sean para Vosotras, para vuestras familias y Patria faustos y saludables.

Por último, en testimonio de Nuestra paternal dilección, á Vosotras, amadas Hijas mías en Cristo, Nobles Señoras, y á todos vuestros Asociados como prenda segura de celestiales gracias, á Vosotras y á vuestra Asociación, y á la piadosa Obra, á que habeis consagrado vuestros desvelos, Os damos en el Señor, muy afectuosamente, Nuestra Apostólica Bendición.
—Dado en Roma, junto á San Pedro el 25 de Junio de 1883.
—Año Sexto de Nuestro Pontificado.

LEÓN PAPA XIII.

B A S E S

para la instalación de la Propagación de la Fé en España.

1.º Se establece en España la *Obra de la Propagación de la Fé*, cuyo objeto es el auxiliar á las Misiones de todo el mundo. Ella gozará de todas las gracias espirituales y privilegios otorgados por los Romanos Pontífices á dicha Obra, existente en los demás países.

«2.º La *Obra de la Propagación de la Fé* en España será dirigida y promovida por una Junta ó Comité Central de Señoras, bajo la presidencia del Arzobispo de Toledo, *pro tempore*, y harán parte también de la misma Junta ó Comité algunos eclesiásticos y religiosos más distinguidos. Los Comités subalternos que se establezcan en las demás Diócesis de España quedarán siempre bajo la presidencia de los respectivos Ordinarios, y estarán en correspondencia con la Junta ó Comité Central de Madrid. Además de los Comités de Señoras, los Ordinarios cuidarán de establecer también Comités de hombres, para conformarse con el uso de la Obra existente entre las dos naciones, y para que la misma tenga mayor estabilidad y firmeza.

3.º La Obra en España, sin dejar de estar unida á la Obra universal de la Propagación de la Fé, dependerá enteramente de la Sagrada Congregación de «*Propaganda de Roma*,» por medio del Nuncio Apostólico de Madrid, y todos los años por conducto de la Nunciatura enviará el Cardenal Prefecto de la misma las limosnas recaudadas para que se repartan según las necesidades de las Misiones. Una porción de dichas limosnas se aplicarán á las Misiones Españolas.

«4.º Aunque esta Obra en España esté en correspondencia con la *Propaganda de Roma* por medio del Nuncio Apostólico, no dejarán, sin embargo, de existir buenas relaciones entre la Junta Central de Madrid y los Consejos de Lyon y París, y por lo mismo en los *Anales* y cuentas de entrada que se imprimen en Francia se registrarán las limosnas colectadas en España.»
(Copia fiel del original.)

Componen la Junta Central de España los Señores siguientes:

Presidente:—Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.

Vicepresidente

Presidenta:—Excma. Sra. Marquesa del Viso, Duquesa de San Carlos.

Vicepresidenta:—Excma. Sra. Condesa viuda de Villalobos.

Tesorera:—Excma. Sra. Condesa viuda de Armildez de Toledo, Marquesa de San Martín de la Ascensión.

Vicetesorera.—Excma. Sra. Marquesa de Bueno.

Secretaria.—Excma. Sra. Duquesa de Medina de Rioseco, Condesa de Peñaranda.

Vicesecretaria.—Excma. Sra. Marquesa de Mirabel, Duquesa de Bailén.

Vocales.—Sr. Cura Párroco de San Sebastián.—Sr. Cura Párroco de San Luís.—Sr. Cura Párroco de San Ildefonso.—Reverendo P. Comisario de la Compañía de Jesús.—Rdo. P. Comisario de los Capuchinos.—Rdo. P. Comisario de los Dominicos.—Rdo. P. Comisario de los Agustinos Calzados.—Rdo. P. Comisario de los Agustinos Recoletos.—Rdo. P. Comisario de los Franciscanos.—Sr. Superior de los Padres Paules.—Sr. Superior de los Misioneros del Corazón de María.

OBRA DE LA SANTA INFANCIA.

La Obra de la Sta. Infancia es el apostolado de los niños y niñas cristianos en beneficio de sus hermanitos desgraciados los niños y niñas de la China y de los demás países infieles, en nombre y por el amor del Sto. Niño Jesús.

Ella procura el Bautismo á una multitud de niños que se van á poblar el cielo. Salva la vida á muchísimos inocentes que sus padres tienen la barbarie de abandonar á la muerte más atroz. Con frecuencia los rescata á reducido precio, los alimenta y los educa en sus Escuelas. Estos niños, que deben su existencia á la fé, serán un día, queriéndolo Dios, instrumentos útiles para la conversión de su desgraciado país. La Obra reposa principalmente sobre la *caridad* de los niños cristianos. Ellos son los miembros que componen tan Sta. Obra. Tienen la principal parte en los méritos y oraciones de todos los Asociados. Hay en la Obra una intención especial de obtener de Dios Nuestro Señor para ellos la gracia decisiva de hacer bién su primera Comunión, y la de la perseverancia final. Los Asociados de más de veintiún años no pueden continuar como tales socios, pero sí en clase de *Agregados*, bajo cuyo título podrán serlo los que deseen entrar en la Asociación cumplida aquella edad; sin embargo, se reciben ofrendas y donativos de todas las personas aunque no sean Asociados.

Las obligaciones de los socios son: 1.º El rezo diario del *Ave María* acompañado de la siguiente jaculatoria: *Virgen María, rogad por nosotros y por los pobrecitos niños infieles.*

2.º Dar cada Asociado una limosnita de *dos cuartos mensuales*. Los padres pueden llenar estas obligaciones por sus hijos pequeños.

El consejo central recauda de los Consejos diocesanos á principio de año las diferentes colectas, cuyos fondos son destinados á las Misiones españolas de Asia y de otros países infieles, con exclusiva aplicación al objeto de la Obra.

En los Anales se publican las cuentas generales, y cuantas noticias pueden darse sobre los hechos, adelantos y progresos de nuestras Misiones. Cada Asociado recibe gratuitamente una medalla y una estampita.

La Obra ha recibido la aprobación de los Soberanos Pontífices Gregorio XVI, Pío IX y León XIII, y el impulso de todo el Episcopado católico. Está enriquecida con muchas indulgencias plenarias y parciales. Su Santidad Pío XI, de gloriosa y santa memoria en su Breve de 18 de Julio de 1856, se dignó erigir un protectorado universal para la Obra de la Santa Infancia, designando á uno de los Emmos. Cardenales de la Sta. Iglesia Romana para que fuese su especial protector y patrono, recomendándole al universo mundo.

FACULTAD DE CONCEDER INDULGENCIAS.

Todo Sacerdote que es Director ó miembro de un Consejo cualquiera de la Obra de la Santa Infancia, ó bien jefe de una sección compuesta á lo menos de doce personas tiene facultad para bendecir y conceder indulgencias *in forma Ecclesie* á las cruces, medallas y rosarios; pero para usar de esas facultades, es menester reclamar de la Dirección general de la Obra la hoja que las contiene, y hacerla aprobar por el Ordinario.

(Rescriptos Pontificios del 6 de Abril de 1856, de 5 de Julio de 1860, del 27 de Julio de 1865, del 22 de Febrero de 1866, del 15 de Marzo de 1870 y del 6 de Noviembre de 1874.

INDULGENCIAS

CONCEDIDAS Á LA OBRA DE LA SANTA INFANCIA

Por los soberanos Pontífices Gregorio XVI y Pío IX, de santa y piadosa memoria, por sus rescriptos del 17 de Marzo y

del 2 de Mayo de 1846, del 10 de Enero de 1847, del 12 de Enero de 1851, del 6 de Abril de 1856 y del 20 de Marzo de 1870:

1.º Indulgencia plenaria en favor de los Asociados y Asociadas vivos, que se puede ganar desde Navidad hasta la Presentación del Niño Jesús en el Templo.

2.º Indulgencia plenaria aplicable á los difuntos, que se puede ganar desde el 2.º domingo después de Pascua hasta fin del mes de Mayo.

Estas Indulgencias pueden ganarse por los Asociados y Asociadas que asistan á una Misa dicha por la Santa Obra, y aun por los niños y niñas que aún no han hecho su primera Comunión, porque Su Santidad les dispensa para ese efecto.

3.º Indulgencia plenaria en las fiestas de los Patronos de la Obra, á saber: de la Presentación de la Santísima Virgen de los Santos Angeles Custodios, de San José, de San Francisco Javier y de S. Vicente de Paúl, con la condición prescrita por Su Santidad, de rogar por el aumento y prosperidad de la Obra de la Santa Infancia.

4.º Indulgencia parcial de un año para los miembros de Consejos y Juntas de la Obra ya establecidos, ó que en lo sucesivo se establezcan de un modo regular, en cualquier lugar que sea, por cada reunión de estos Consejos ó Juntas á que asistan.

Aviso Importante. Se suplica á los Sres. Tesoreros de los Consejos diocesanos, Juntas parroquiales y de Sras. de la Obra de la Sta. Infancia, que en lo sucesivo tengan la bondad de dirigir los fondos que se recauden al Excmo. Sr. D. Luís Pérez Rico, Tesorero general de la Sta. Obra, calle de Tudescos, núm. 1, cuarto principal, en Madrid; dando á la vez aviso á esta Secretaría general, plazuela de Capuchinas, 2, por la que recibirán la correspondiente Carta de pago; y las cartas, avisos y demás comunicaciones, al Presbítero Sr. D. Toribio Martín, Secretario general de la misma.

EXAMEN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

DE LA ESCUELA DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

Recordarán nuestros lectores que en el año anterior hicimos una pequeña relación de lo que presenciarnos y vimos en el acto que sirve de epígrafe á estas líneas. En nada desmereció el que presenciarnos á últimos del mes anterior; al contrario, entendemos que á me-

dida que los niños y niñas van aficionándose á los estudios, responden con más dominio de sí mismos, y que se irá perdiendo la prevención que hay acerca de algunas nociones hoy necesarias para el que se precie de medianamente educado; sin que por esto descuiden las Hijas de la Caridad, la base de todos los conocimientos humanos, á saber, el elemento religioso.

Nuestro Excmo. Prelado, asociado de la autoridad local y de respetables individuos del Cabildo y de la Curia eclesiástica, presidía el acto, al que concurrieron varios Sres. sacerdotes, profesores del Seminario, Sras. y caballeros y personas de todas las clases de la sociedad astorgana

Debemos á la bondad del Sr. Administrador del Hospital la siguiente lista de los niños y niñas más adelantados, teniendo sumo gusto en publicar sus nombres para conocimiento de sus respectivas familias.

Lista de los niños y niñas más adelantados.

NIÑOS.—Dacio Crespo.—Tomás García.—Honorato Pérez.—Gaspar Vegada.—Gonzalo Balboa.—Fermín Robles.—Eulogio Otero.—José Robles.—Angel Rodríguez.—Francisco Sainz.—Agustín Campos.—Platón Fernández.—Juan Durana.—Angel García.

NIÑAS.—Teodosia Sainz.—Sofía Otero.—María Valladares.—Julia Martínez.—María Alonso.—Salomé Obejero.—Patrocínio Sainz.—Josefina Rubio.—Antonina Otero.—Tomasa Fernández.—Cándida Geijo.—Justa García.—Matilde Rodríguez.—Rosario García.—Amparo Valladares.

Por nuestra parte, al dar las gracias más expresivas al Sr. Administrador, reiteramos la felicitación á las Hijas de la Caridad por el feliz resultado de sus trabajos escolares, que contribuyen á aumentar la estimación y aprecio de que gozan en esta población.

— ANUNCIO. —

EL SACERDOCIO ETERNO

OBRA ESCRITA EN INGLÉS POR EL EMMO. CARDENAL

ENRIQUE EDUARDO MANNING

Arzobispo de Westminster

TRADÚCIDA AL CASTELLANO POR ANDRES G. RIVAS SACERDOTE DE LA C. DE J.

Con Aprobación de la Autoridad eclesiástica.

Se vende en esta *Imprenta*, al precio de 12 rs., en media pastá.

ASTORGA:—*Imp. y Lib. de L. Lopez, Rua, 5 y 7.*